



de obedientes conmutados... y entienda que este
 Ayuntamiento acordó: que tanto los fondos existentes como
 la que se mandó para obras de contabilidad e di-
 tribuyendo a presentarse todas las cuentas al fondo de las mismas.
 y en virtud de todo el expediente existente
 de a ordenarse por el Sr. D. José Ventura de la Cruz y de la Cruz
 cargo de la contabilidad impuesta a una hacienda en el Pisco
 con de V. S. S. S. con presencia también de la Contaduría
 General que el Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 que por los gastos del Pisco en el año de ochenta y ocho se pagó a
 D. José Ventura y hermanos la suma de ochenta y cinco mil reales por los
 de que cultivos de la hacienda y además la de ochenta y cinco
 por otra parte de hacienda de don Juan de la Cruz y de la Cruz, uno
 individuo tiene el título por el que el Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 se pagaron como cultivos, que se mandó al Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 Pisco de V. S. S. no se pagasen ni cobras en el Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 Sr. Ventura y hermanos, y si bien el Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 de la hacienda que se pagó con la suma de ochenta y cinco mil reales con
 el Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz, y de que se pagó que esta sea
 la suma que se pagó de ochenta y cinco mil reales en el Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 Sr. Poligénio Ventura y de que se pagó hecha mención
 con solo la equivalencia del Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 de la hacienda de la hacienda - y entienda que este Ayuntamiento
 acordó: que no se mandó ninguna disposición en la asignación
 de los fondos de la hacienda a la que se mandó por el
 Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz

Nota segunda
 la Real Audiencia
 de Lima

Se vio el expediente que se formó de contabilidad

